

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD RELATIVO AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 84/2014, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2014/2015.

Mediante el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y en centros específicos de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades en centros privados concertados.

En dicho decreto se establece, en su disposición transitoria primera, la utilización de una lista de espera concreta para la cobertura temporal de puestos de monitores y monitoras de actividades formativas complementarias en centros públicos.

La referencia contenida en dicha disposición a la Resolución de 12 de agosto de 2011 ha quedado desactualizada, habida cuenta del tiempo transcurrido desde su aprobación, así como de las modificaciones normativas y organizativas producidas en la gestión del empleo temporal en el ámbito educativo.

La experiencia acumulada en la gestión de las listas de espera para la cobertura temporal de puestos de monitores y monitoras de actividades formativas complementarias ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de instrumentos de selección y provisión de personal temporal permanentemente actualizados, que reflejen adecuadamente la situación real de disponibilidad de las personas aspirantes.

La vinculación a una lista concreta y a una resolución específica, dictada en 2011, dificulta la adaptación ágil a las necesidades actuales del sistema educativo y puede generar disfunciones en la cobertura de los puestos, afectando a la continuidad y calidad de la prestación de las actividades formativas complementarias.

Por ello, se considera necesario modificar la disposición transitoria primera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, con el fin de establecer una remisión genérica a las listas de espera vigentes en cada momento, constituidas conforme a la normativa aplicable.

La modificación normativa propuesta resulta oportuna en la medida en que permite:

- Adaptar el régimen de cobertura temporal de puestos a la realidad organizativa y funcional actual de la Administración educativa.
- Garantizar una mayor agilidad en la gestión de las sustituciones y necesidades temporales de personal monitor.
- Asegurar la utilización de listas de espera actualizadas, transparentes y ajustadas a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Mejorar la eficacia en la prestación de las actividades formativas complementarias, favoreciendo su continuidad y adecuada planificación.

Csv:	FDJXA66EKDE76N7NDQX4G5BXKHEVB	Fecha	03/07/2026 13:21:55
Firmado Por	GONZALO BLANCO GALLEG0 - El Dtor.gral.ente Pco.extr.serv.edu.comp		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Asimismo, la modificación contribuye a reforzar la seguridad jurídica del sistema, al evitar remisiones a disposiciones o instrumentos obsoletos, sustituyéndolos por un modelo dinámico basado en listas vigentes en cada momento.

Por lo demás, el Decreto consta de una disposición de derecho transitorio y otra final de entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente iniciativa normativa se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En particular:

- **Necesidad y eficacia:** la modificación responde a la necesidad real de actualizar el sistema de gestión de listas de espera.
- **Proporcionalidad:** se limita a la modificación estrictamente necesaria de la disposición transitoria afectada.
- **Seguridad jurídica:** se elimina la referencia a normativa obsoleta, sustituyéndola por un régimen actualizado.
- **Transparencia:** la regulación permite un conocimiento claro del sistema de provisión de puestos.
- **Eficiencia:** se optimiza la gestión administrativa de los recursos humanos temporales.

A la vista de lo expuesto, se considera justificada la necesidad y oportunidad de la tramitación del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, al resultar la alternativa normativa más adecuada para la actualización del régimen de cobertura temporal de puestos de monitores y monitoras de actividades formativas complementarias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, toda vez que las actividades que se despliegan a través del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, deben estar debidamente planificadas con suficiente antelación para así poder comenzar en el mes de octubre, y que según la RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2026/2027 (DOE nº116 de 18 de junio), la actividad lectiva del curso 2026/2027 en Extremadura comenzará el próximo 10 de septiembre, se hace necesaria la tramitación por procedimiento de urgencia de la norma.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO
DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Csv:	FDJEXA66EKDE76N7NDQX4G5BXKHEVB	Fecha	03/07/2026 13:21:55
Firmado Por	GONZALO BLANCO GALLEG0 - El Dtor.gral.ente Pco.extr.serv.edu.comp		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

